CONTRATO No.	240
TIPO DE CONTRATO	Suministro
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	09 de marzo de 2026
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS.
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($151.000.000).
PLAZO	Cinco (05) meses y veinte (20) días y/o hasta agotar presupuesto oficial o lo que ocurra primero.
CONTRATANTE	Municipio de Cimitarra NIT 890.208.363-2 **LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERO** SECRETARIO DE GOBIERNO
CONTRATISTA	JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ C.C. 74.347.128 de Miraflores
SUPERVISOR(A) DEL MUNICIPIO	**LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERO**
OFICINA GESTORA	**SECRETARIO DE GOBIERNO**
FECHA DE INICIACIÓN	12 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial o lo que ocurra primero.
FECHA ACTA N°1	23/04/2026.

GENERALIDADES

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
La Corte ha clasificado los derechos fundamentales de los internos en tres categorías: i) aquellos que pueden ser suspendidos, como consecuencia de la pena impuesta (como la libertad física y la libre locomoción); ii) aquellos que son restringidos debido al vínculo de sujeción del recluso para con el Estado (como derechos al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal); y iii) derechos que se mantienen incólumes o intactos, que no pueden limitarse ni suspenderse a pesar de que el titular se encuentre sometido al encierro, dado a que son inherentes a la naturaleza humana, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la salud, entre otros.

La corte constitucional ha señalado que el Estado tiene el deber de suministrar a las personas privadas de la libertad una alimentación suficiente y adecuada, aclarando que cuando no se cumple con dicha obligación, se vulneran los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los internos. Al estar las personas privadas de la libertad, imposibilitadas para suministrarse por sí mismas la alimentación requerida para su sana nutrición, es el Estado quien debe brindarles los víveres que cuenten con condiciones esenciales con el fin de garantizarles su mínimo vital durante la detención.

Ley 1709 de 2014 Artículo 4°, modificado por el artículo 5° de la Ley 65 de 1993 estableció: "*Respeto a la dignidad humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto o lo dignidad humano, o las garantías constitucionales y o los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe todo formo de violencia síquico, físico o moral. Las restricciones impuestos o las personas privados de lo libertad estarán limitados o un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales o los objetivos legítimos poro los que se han impuesto. Lo carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privados de lo libertad*".

En cumplimiento de las funciones que son propias de la administración municipal, en la que se encuentra

atender todos los asuntos relacionados con la preservación del orden público del municipio, así como de velar por la integridad de quienes se privan de la libertad a espera de sentencia judicial por violación al ordenamiento jurídico y que son detenidos en el lugar establecido para ello por parte de la administración central.

Además, lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política, en la que establece: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por tanto, el Municipio de Cimitarra debe velar por que las personas privadas de la libertad en sala temporal, se les debe suministrar lo que corresponda en derecho según la Ley 65 de 1963 en su artículo 17 (Código Penitenciario y Carcelario), que garantice su integridad y dignidad humana entre ellas están la alimentación diaria con las cantidades y mínimos proteicos que se requiere, concordante con el Articulo 4 de la norma ibidem. Teniendo en cuenta los derechos Humanitarios, se hace necesario suplir las necesidades básicas en cuanto a alimentación de las personas privadas de la libertad en el Municipio de Cimitarra, Departamento de

Santander, tomando la seguridad alimentaria como el acceso de todas las personas en todo momento a una cantidad suficiente de alimentos para una vida activa y sana, proporcionando energía para poder cumplir con sus labores cotidianas.

Por lo tanto, el Municipio de Cimitarra, cumpliendo con sus obligaciones constituciones y legales, y el principio de dignidad humana, el cual irradia todo el ordenamiento constitucional colombiano, goza también de un contenido prestacional que exige a las autoridades de la República involucradas, la adopción de políticas públicas -en este caso penitenciarias y carcelarias- que conlleven a garantizar a los internos las condiciones mínimas de vida digna y subsistencia. Lo anterior, por cuanto al estar privados de la libertad bajo relaciones de especial sujeción con el Estado les imposibilita adquirir por si mismos tales mínimos de dignidad humana.

En consecuencia, le corresponderá a las entidades estatales, entiéndase Gobierno Nacional-Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación Nacional e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-, evitar la prolongada y continua vulneración de derechos fundamentales de los reclusos, ya que el Estado termina siendo el principal responsable de proporcionar las condiciones básicas para la vida digna de una persona recluida a su cargo en un establecimiento carcelario u otro tipo de centros utilizados para detención preventiva o a la espera de sentencia judicial, máxime cuando la dignidad humana como derecho se conserva intocable sin limitaciones de ningún orden o circunstancia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

MENÚ:

Comida	Componentes	Detalles / Opciones	Cantidad Referencial
DESAYUNO	Bebida	Jugo natural (mora, uva, lulo, tomate de árbol) / café con leche o chocolate	8 onzas
	Plato fuerte	Variedad de huevos, caldo de costilla o caldo de huevo	160–225 g
	Panadería	Pan dulce, aliñado, de leche, pan de queso, mogollas	120 g
	Arepa	Arepa de queso, paisa, chócolo o santandereana	110 g
ALMUERZ O	Bebida	Jugo natural, té frío, limonada, gaseosa o agua	10 onzas
	Proteína	Pollo (sudado, asado, horneado) / Carne (asada, sudada, molida, albóndigas) / Pescado (sudado o frito)	150–200 g
	Energético	Arroz blanco o con verduras / lentejas, fríjoles,	110 g

		garbanzos o arvejas	
	Farináceo	Papa, yuca o pasta	210 g
	Vegetal / Ensalada o sopa	Sopas variadas o ensaladas (tomate y cebolla, verduras mixtas, aguacate, remolacha)	200–250 g
CENA	Bebida	Jugo natural, té frío, agua, gaseosa o café	8 onzas
	Proteína	Pollo o carne (sudado, asado, horneado, molida o albóndigas)	170–200 g
	Energético	Arroz blanco, con verduras o con pollo	110 g
	Farináceo	Yuca, papa o pasta	210 g

ASPECTOS LEGALES

1. GARANTIAS CONTRACTUALES

Póliza de cumplimiento N°: B-100076582
Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	$ 15.100.000	09/03/2026	28/02/2027
Prestaciones sociales	$ 7.550.000	09/03/2026	29/08/2029
Calidad del servicio	$ 15.100.000	09/03/2026	28/02/2027
Calidad de los elementos	$ 15.100.000	09/03/2026	28/02/2027

MULTAS Y SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se presentaron multas, ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

No. Planilla: 8640652616 marzo	Fecha de pago	Valor pagado
Sanitas	20/03/2026	$70.100
coosalud	20/03/2026	$70.100
porvenir	20/03/2026	$280.200
positiva	20/03/2026	$243.800
cajasan	20/03/2026	$140.200

El presente informe tiene como finalidad dejar constancia de las actuaciones del contratista supervisado en cuanto a las actividades ejecutadas dentro del alcance del objeto del contrato durante un período del **14 al 28 marzo de 2026**.

En ese orden de ideas, mediante el presente documento me permito certificar que por parte del contratista ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA, identificada con Nit 901.122.129-3 Cimitarra Santander, se dio cumplimiento al alcance contractual establecido en el contrato N° 240 suscrito el día 09 de marzo de 2026.

para el período comprendido entre el 14 al 28 marzo de 2026, se brindó el suministro de alimentación de la siguiente forma:

- ✓ Se suministró en el periodo anteriormente mencionado un total de 1050 comidas, de las cuales se brindó 350 desayunos, 350 almuerzos, 350 cenas, a un personal que estuvo en la sala temporal de reclusión lo cual hace referencia a la suma de de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.435.000)**.

DESAYUNO	350	$	12.400,00	$ 4.340.000
ALMUERZO	350	$	16.900,00	$ 5.915.000
COMIDA	350	$	14.800,00	$ 5.180.000
TOTAL				$ 15.435.000

Lo anterior soportado en las planillas diarias de suministro, así como la respectiva certificación del comandante de estación de policía Cimitarra, quien relaciona las cantidades suministradas de acuerdo al personal al que se le brindo el servicio de alimentación y que a su vez se encuentran en la sala temporal de privación de la libertad.

ANEXO: acta de visita al contratista para verificación de cumplimiento de la especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE	**LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERO**
CARGO	Secretario de Gobierno
DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno
FECHAS DE REPORTE	
FECHA DEL INFORME	23 de abril del 2026

OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

- Hacer supervisión y seguimiento del contrato de la referencia en cuanto al cumplimiento del alcance del mismo.
- Formular recomendaciones técnicas u administrativas, las cuales generen soluciones definitivas y propicien que el vínculo contractual existente entre las partes se ejecute en buenos términos.

LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
DEPARTAMENTO:	Santander, Co.
MUNICIPIO:	Cimitarra
LOCACIÓN ESPECÍFICA:	ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA CRA 6 N° 10-10 avenida la paz Cimitarra Santander

AVANCE DEL CONTRATO (%)

AVANCE TÉCNICO:	10,22%.
AVANCE FINANCIERO:	0%.
PERÍODO DEL INFORME:	del 14 al 28 marzo de 2026.
DOCUMENTO DE SOPORTE:	Informe N°1 de ejecución del contratista.
DOCUMENTO POSTERIOR:	Acta de pago N°1

OBLIGACIONES OBJETO DE LA SUPERVISIÓN

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

PRECISIONES:

- El suministro presenta un avance del 10,22% respecto a su valor contractual.
- Suministro lo establecido dentro del alcance contractual en el tiempo requerido.
- Los suministros cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso contractual.
- Una vez el contratista allegue la seguridad social correspondiente al mes de ejecución y la respectiva documentación el municipio procederá a realizar el respectivo desembolso total por concepto de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.435.000)**.

Sin otro particular,

Firma:
LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Supervisor(a)

Proyecto: Shirley Viviana Amado

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE ALIMENTACIÓN

Fecha: 24 de marzo de 2026
Hora de inicio: 11:45 A.M.
Hora de finalización: 11:55 A.M.
Lugar: Sala temporal de la estación de policía de Cimitarra.

Objeto de la visita: Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de suministro de alimentación para los sindicados alojados en la sala temporal de la estación de policía de Cimitarra.

Asistentes:

1. LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERO
2. JIMI ALFREDO BERNAL SÁNCHEZ

Descripción de la visita:

1. **Verificación de las condiciones del servicio:**
 - Se revisó el estado de la alimentación suministrada a los sindicados, incluyendo:
 - Calidad y cantidad de los alimentos.
 - Cumplimiento del menú establecido en el contrato.
 - Condiciones higiénicas y de manipulación de los alimentos.
 - Temperatura y conservación de los alimentos.
2. **Observaciones:**
 - Se evidenció que el menú cumple con las porciones establecidas en el contrato y los alimentos se encuentran en óptimas condiciones de higiene.
3. **Recomendaciones:**
 - Hacer las entregas de los alimentos en los horarios establecidos por el comandante de Estación de policía.
4. **Compromisos del contratista:**
 - Cumplimiento del menú establecido en el contrato y las entregas de los alimentos deberán entregarse en los horarios establecidos por el comandante de Estación de policía.

LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERO SECRETARIO DE GOBIERNO	**JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ** C.C. 74.347.128 de Miraflores

Proyecto: Shirley Viviana Amado

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER
ESTACION DE POLICIA CIMITARRA

No. GS-2026- **-DESAN- / DISPO7-ESTPO – 20.1**

Cimitarra, 30 de marzo de 2026

Señor
Luis Fernando Sanabria Romero
Secretaria de Gobierno Municipal
Carrera 5 N° 6 -10 Palacio Municipal
Correo: secretariagobierno@cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra - Santander.

Asunto: Reporte suministro alimentación PPL.

De manera atenta me permito informar que verificando las planillas de constancia de alimentación de los ciudadanos que se encuentran en custodia en la sala de privación de la libertad en la estación de Policía Cimitarra, donde dicho contrato es 240/2026 según lo manifestado por la Alcaldía Municipal de Cimitarra es suministrado por Asociación de Servicios Integrales de Cimitarra con número NIT. 901122129-3 quien suministro las raciones diarias de fecha (14) de marzo hasta (28) de marzo del 2026 fueron las siguientes, así:

Contrato 240/2026	Cantidad
DESAYUNO	350
ALMUERZO	350
CENA	350
TOTAL	1050

Atentamente:

Subteniente **URREGO MORALES MARIA CAMILA**
Comandante Estación de Policía Cimitarra (E)

Anexos: si, Planillas Suministro de alimentación.

Elaboró: SI FREDY FLOREZ
DESAN ESTPO CIMITARRA.

Revisó: SI URREGO MORALES MARIA CAMILA
DESAN ESTPO CIMITARRA.

Ubicación: D:\GESTIÓN DOCUMENTAL 2026\PÚBLICA\20.1 CERTIFICADOS

Calle 4 N° 3 - 25 Centro
Teléfono 6260220
desan.ecimitarra@policia.gov.co
www.policia.gov.co